

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO A PyMEs

1. Fundamentación y motivación jurídica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el párrafo séptimo del artículo 25, que para el crecimiento económico: *se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

Al interior del H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Zacatecas, numeral 4.2 Eje 1 “Zacatecas Productivo”, en el subtítulo 1.5 Fortalecimiento a las PyME; Inversión Local, Nacional y Extranjera, se considera a éstas como un sector importante de crecimiento económico y aumento en la producción, toda vez que la mayoría, se conforma de empresas familiares que en lo general desconocen programas gubernamentales de promoción y apoyo.

Por ello, las empresas PyME a nivel mundial, representan el segmento de la economía que aporta el mayor número de unidades económicas y personal ocupado, esta situación se replica en México, el Estado y sin duda en el Municipio de Zacatecas, por esto su relevancia y la necesidad de fortalecerlas, toda vez que, su posicionamiento dentro de la economía local, robustece y favorece el desempeño de la economía nacional.

Respecto al acceso a fuentes de financiamiento, predomina el sector financiero formal, el crédito de proveedores o clientes, recursos propios y utilidades, reinvertidas y tarjetas de crédito, aun con ello, el 13 por ciento de las empresas no son sujeto de crédito tradicional (bancario).

SECCIÓN PRIMERA. ASPECTOS GENERALES.

2. Glosario.

- i. **Aval.** Persona que adquiere el compromiso unilateral de pago, generalmente solidario, en favor de un tercero (beneficiario).
- ii. **Beneficiario.** Población que recibe los beneficios, que puede ser directo o indirecto en función de la oferta de los apoyos.
- iii. **Crédito.** Cantidad de dinero que una entidad denominada acreedor, le otorga a otra entidad denominada deudor por tiempo y costo determinado, estipulados mediante un contrato.
- iv. **Garantía.** Negocio jurídico mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad el cumplimiento de una obligación.

- v. **Microempresa.** Se considera a las empresas que cuentan hasta con 10 empleados, en los sectores industrial, comercial y de servicios.
- vi. **Mediana Empresa.** Se considera a las empresas que tienen de 31 a 100 empleados en el sector comercio, de 51 a 100 en el sector servicios y de 51 a 250 en el sector industrial.
- vii. **Pequeña Empresa.** Se considera a las empresas que tienen de 11 a 30 empleados en el sector comercio y de 11 a 50 en los sectores de servicios e industrial.
- viii. **Programa.** Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Municipal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.
- ix. **Reglas de Operación.** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.
- x. **Solvencia Económica.** Capacidad financiera que tienen las personas para honrar los compromisos que han contraído.
- xi. **Sujeto de Crédito.** Se entiende por sujetos de crédito, a los solicitantes que cuenten con la capacidad jurídica, solvencia moral y solvencia económica para contratar un financiamiento.

3. Introducción.

Las empresas PyME a nivel mundial, gozan de gran importancia en el escenario económico, no obstante, su crecimiento se ve mermado por el alto costo de acceder a créditos bancarios, consecuencia de las altas tasas de interés, con lo que se deja en desventaja clara al empresario, afectando así su fortalecimiento y con ello la utilidad en el mediano y largo plazo.

Según estudios de la Secretaría de Economía, casi el 43 por ciento de las PyME operan con un solo banco, mientras que alrededor del 35 por ciento lo hace con dos; lo que indica que la empresa crea dependencia financiera con la entidad con la que ha venido trabajando en antaño.

Existen diversos problemas a los que se enfrenta el empresario mediano o pequeño al hacer la solicitud de crédito ante una entidad financiera, toda vez que ésta tiene una percepción de riesgo por la dimensión de la empresa; de igual manera sucede cuando el monto solicitado es pequeño, pues resulta oneroso para la institución financiera, toda vez que los gastos de evaluación y seguimiento para el otorgamiento del crédito pudieran resultar mayores.

Cuando por fin los empresarios consiguen acceder a un crédito bancario, las garantías del mismo han sido de tipo prendario e hipotecario, mientras que el destino de los recursos se invierten en

activos fijos y capital de trabajo, con lo que se crea una desigualdad económica al interior de la empresa.

Por lo anterior, debido a todos los problemas que enfrentan las MIPyMEs para acceder a créditos para fortalecer sus empresas, en ese entendido, la Presidencia Municipal de Zacatecas prevé dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 la instrumentación de políticas públicas orientadas al impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la creación de instrumentos financieros para cumplir con la obligación Constitucional de crear un estado de desarrollo integral y sustentable, mediante acciones que tienen base en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para cada ejercicio fiscal.

4. Descripción básica del programa.

El Fondo de fortalecimiento a PyMEs, es un instrumento financiero sin fines de lucro, constituido con la participación del Municipio de Zacatecas, el cual se integra por las aportaciones iniciales del Ayuntamiento, así como aportaciones subsecuentes que se aprueben por el H. Ayuntamiento en los presupuestos de egresos posteriores.

El patrimonio del Fondo constituido, se fortalecerá con las aportaciones futuras del Gobierno Municipal, las cuales estarán sujetas a las disposiciones presupuestales del ejercicio fiscal correspondiente; el importe de las recuperaciones de los apoyos otorgados con cargo al patrimonio del fondo; los rendimientos que se obtengan de las inversiones que forman parte del fondo y demás operaciones que con recursos del fondo se realicen; cualquiera otra aportación que bajo cualquier otro título reciba el fondo.

Todos los recursos que forman parte del patrimonio del Fondo, se aplicarán única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el presente.

El presente programa se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que, dentro de las propuestas de *Economía para el Bienestar*, se encuentra el crear un estado de bienestar para los sectores productivos de la economía nacional, y en su punto número III refiere, impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

En el ámbito local, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 del Estado de Zacatecas, en el numeral 3.7.2 Fortalecer el acceso a los esquemas de financiamiento para MiPyMEs, contenido en el *Eje Estratégico 3, Competitividad y Prosperidad*, refiere el impulsar los esquemas para el otorgamiento de créditos preferenciales y de requisitos accesibles, promover el incremento de los fondos con especial atención a jóvenes y mujeres, fortalecer los mecanismos de difusión y promoción para el otorgamiento de los créditos, así como promover esquemas de crédito preferenciales para sectores estratégicos.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la Dirección de Fomento Económico, será la encargada de operar en su totalidad el presente programa.

El recurso que habrá de aplicarse, resulta de la participación del Municipio, el cual se encuentra aprobado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 38 (treinta y ocho), con número de acta 67 (sesenta y siete) de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), con proyecto 101002 y partida 4411-1 de Asignaciones otorgadas a diferentes sectores de la población e instituciones sin fines de lucro, ya sea en forma directa o mediante fondos y fideicomisos, contenidos en la Validación Presupuestal emitida por la Dirección de Egresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA. INCIDENCIA.

5. Objetivos.

5.1 General.

El objetivo del Fondo, es el fomentar el desarrollo y consolidación de las empresas del Municipio de Zacatecas, mediante la operación de un sistema de apoyos financieros preferenciales, así como la realización de acciones de asistencia técnica y capacitación en apoyo a las mismas, y la implementación de todas aquellas acciones que tiendan a reflejar mayores dividendos al esfuerzo realizado por los beneficiarios.

5.2 Específicos.

Dentro de los objetivos específicos, se refiere a apoyar diversos grupos empresariales, enfocados en desarrollar e impulsar proyectos para que resulten viables y rentables.

- i. Promover y apoyar el desarrollo de actividades productivas, mediante recursos financieros a proyectos con probada viabilidad y rentabilidad económica y social, que contribuyan a la generación de empleos y a una mejor distribución del ingreso.
- ii. Apoyar financieramente para su expansión y consolidación, a la empresa que cuente con un proyecto económico financiero viable y rentable.
- iii. Desarrollar opciones productivas, para dar un mayor valor agregado, a los proyectos generados por el sector social, permitiéndoles así mejorar sus ingresos.
- iv. Apoyar a grupos sociales para impulsar sus proyectos de inversión y atenderlos financieramente o a través de capacitación o asistencia técnica.
- v. Mediante el programa de empleo productivo, proveer de recursos a los grupos sociales para realizar el pago de la fuerza laboral requerida para dar cumplimiento a su proceso productivo.

6. Cobertura.

Este programa opera en todo el Municipio de Zacatecas, incluyendo la zona urbana y las comunidades, en el que la empresa deberá tener forzosamente domicilio dentro del Municipio de Zacatecas, aún y cuando el representante o beneficiario residan en otro Municipio comprendido en la Zona Conurbada (Guadalupe-Zacatecas).

7. Población Objetivo.

Todas aquellas personas físicas o morales, que establezcan o tengan en operación cualquier tipo de empresa con domicilio dentro del Municipio de Zacatecas, constituidas mediante cualquier figura jurídica y conforme a las leyes mexicanas; que cuenten con proyectos productivos que generen la creación y fortalecimiento de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del nivel de vida de su grupo o región.

8. De la autoridad para el análisis y aprobación del apoyo.

8.1 Para el análisis y aprobación del otorgamiento de los apoyos a que se hace referencia en estas reglas de operación, se deberá constituir un Comité Técnico, conservando para ello la siguiente estructura:

- i. El Comité Técnico estará integrado por 6 miembros titulares y sus respectivos suplentes, que serán designados, Presidente, Secretario y vocales.
- ii. La figura del Presidente, recaerá en el o la Presidente Municipal en turno, el Secretario deberá ser el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, los vocales serán el o la titular de la Sindicatura como Presidente de la Comisión de Hacienda, Regidor(a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, el o la titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y el o la titular de la Dirección de Fomento Económico y 1 Regidor(a) por cada una de las fracciones al interior del Ayuntamiento.
- iii. Participarán en las sesiones de la Comisión, el o la titular de la Secretaría de la Contraloría, así como de la Dirección Jurídica, con derecho a voz, pero no a voto.
- iv. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto en el mismo, y en caso de ausencias, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares, automáticamente será sustituido por el miembro suplente designado para tal efecto.
- v. Para que los acuerdos emitidos por el Comité tengan plena validez, deberá estar presente cuando menos dos terceras partes de los integrantes propietarios.
- vi. Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.
- vii. En la primera Sesión del Comité Técnico, se nombrará a un secretario de actas, el cual deberá recaer en el personal de la Dirección Jurídica, quien deberá redactar las actas correspondientes, en las que se indicará quien debe comparecer para ejecutar los acuerdos.
- viii. El Comité sesionará en forma mensual o cuando estime necesario, debiendo dar a conocer a la totalidad de los beneficiarios del fondo y las resoluciones que adopte.
- ix. Las convocatorias respectivas serán formuladas por el Secretario y deberán notificarse por escrito cuando menos con 03 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, acompañando a la convocatoria el orden del día.
- x. El cargo de los miembros del Comité es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

- xi. El Comité Técnico es la máxima autoridad respecto del manejo del Fondo y sus acuerdos serán inobjetable; debiéndose cumplir en sus términos siempre y cuando se ajusten a los fines consignados.

8.2 El Comité designará a un responsable de la contabilidad del Fondo, que deberá recaer en personal del organismo operador, con el fin de conocer en todo momento los recursos comprometidos y la disponibilidad de los mismos para continuar otorgando apoyos financieros, tomando como base las recuperaciones realizadas y las aportaciones al patrimonio, así como de dar seguimiento a las amortizaciones de capital y rendimientos generados por los apoyos otorgados previamente, y tendrá las siguientes facultades, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- i. Instruir a quien corresponda sobre el depósito o inversión de los recursos líquidos, así como la liberación de los recursos correspondientes a los apoyos financieros autorizados por el Comité, a efecto de hacer efectivos los acuerdos tomados por dicha instancia.
- ii. Revisar y evaluar la información periódica que le proporcione el banco, acerca de la inversión y administración de los recursos correspondientes a los rendimientos derivados de las inversiones y recursos líquidos del patrimonio del Fondo.
- iii. Proponer a la persona física o moral que habrá de llevar a cabo las auditorías sobre las operaciones del Fondo.
- iv. Revisar y evaluar la mecánica de inversión que le proponga el banco.
- v. Informar periódicamente el manejo transparente de los recursos.
- vi. Los demás que expresamente acuerden los miembros del Comité.

8.3 El Comité autorizará el listado de requisitos que deben cubrir los solicitantes del apoyo financiero, así como la documentación que deberá contener como mínimo cada solicitud, a efecto de disminuir en lo posible los riesgos de no pago.

8.4 De igual manera, con la autorización del Comité Técnico, el organismo operador está obligado a invertir los recursos líquidos del Fondo de los instrumentos bancarios de mayor rendimiento posible y a los plazos más convenientes, de acuerdo a las necesidades derivadas de la operación del Fondo, así como de presentar en cada Sesión del Comité, la información contable relacionada con la situación del patrimonio del Fondo.

8.5 Toda solicitud de crédito presentada, deberá ser analizada y resuelta mediante un dictamen elaborado por el organismo operador del programa, que deberá evaluar el Comité en pleno y que deberá contener las siguientes características:

- i. Antecedentes;
- ii. Considerandos;
- iii. Puntos resolutivos.

8.6 Las resoluciones a los dictámenes podrán ser en dos sentidos únicamente, que serán:

- i. Positivos: Aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos de forma y fondo;

- ii. Negativos: Aquellas solicitudes que no cumplan con las especificaciones y requisitos que marcan las presentes reglas de operación.

9. De la operación de los créditos.

9.1 El patrimonio del Fondo, se canalizará a la atención de las siguientes solicitudes:

- i. Crédito para capital de trabajo, para invertir en la compra de insumos directos de producción, materias primas y de materiales, accesorios de producción, así como requerimientos de efectivo para capital de trabajo vinculados con las adquisiciones de insumos comprendidos en el costo de producción de bienes y servicios.
- ii. Crédito activo fijo, para aplicar en la adquisición de activo fijo tales como maquinaria, equipo e instalaciones, su acondicionamiento y montaje, la construcción de infraestructura básica, este tipo de crédito se otorgará para la compra de bienes nuevos y salvo casos excepcionales, previa comprobación de la vida útil probable del bien, el Comité Técnico podrá autorizar la compra de bienes usados.

9.2 Para la operación del crédito, el Fondo podrá financiar hasta dos terceras partes de los recursos necesarios para la ejecución de un proyecto, sin que el conjunto de los créditos solicitados exceda de los límites que se señalan a continuación y previamente autorizados por el Comité Técnico.

- i. El monto máximo para créditos de capital de trabajo será de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 mn).
- ii. El monto máximo de créditos para adquisición de activo fijo, será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 mn).
- iii. En caso de combinación de ambos créditos, el monto para cada uno de ellos no deberá exceder de los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 mn) cada uno.
- iv. Cuando el proyecto implique la mezcla de recursos con otras fuentes de financiamiento, el Fondo podrá financiar hasta la tercera parte del monto total de inversión, sin que el conjunto del crédito solicitado a el Fondo rebase los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 mn).

9.3 Los plazos para el pago de los créditos autorizados, los determinará el Comité, atendiendo a los siguientes criterios:

- i. El monto solicitado;
- ii. Capacidad de pago del solicitante;
- iii. Los plazos no deberán sobrepasar los 24 (veinticuatro) meses, independientemente de que pase del ejercicio fiscal correspondiente.

9.4 La forma de pago será mensual, bajo el esquema de pagos iguales; la tasa de interés aplicable será del 1% mensual ordinario y en caso de mora un 2% sobre los saldos insolutos.

10. Beneficiarios.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos.

Para que se autoricen los créditos, los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Ser mayor de edad.
- ii. Que el negocio o empresa, se encuentre establecido en el Municipio de Zacatecas, pero se le dará preferencia a los establecidos en el centro histórico.
- iii. Que las personas o empresas demuestren experiencia y antecedentes en el conocimiento y manejo de la actividad productiva y muestren capacidad y condiciones para administrar y operar el proyecto en forma eficiente.
- iv. Que los proyectos de empresas familiares, demuestren un impacto económico en su entorno o fortalezcan fuentes de empleo.
- v. No presentar adeudos en cartera vencida, en ninguno de los programas auspiciados por el Municipio, cualquiera que sea su naturaleza.
- vi. Acreditar la capacidad de pago para cubrir las obligaciones contraídas.
- vii. Al momento de la solicitud de crédito, no ser beneficiario de algún otro programa vigente en el municipio.

Además de lo anterior, el solicitante deberá acompañar los siguientes documentos:

- i. Solicitud de apoyo, dirigida al Presidente del Comité del Fondo, la cual deberá estar firmada por el solicitante.
- ii. Constancia de capacitación con el sello "Zacatecas Enamora".
- iii. Perfil del proyecto, el cual deberá contener en forma clara, la información relacionada con el calendario de ministraciones y recuperaciones de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, el impacto que la inversión representa en el mejoramiento de su actividad productiva, ventas esperadas, costos de operación y utilidades potenciales.
- iv. Cotizaciones.
- v. Copia fotostática simple de acta de nacimiento de titular y aval.
- vi. Copia fotostática simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) de titular y aval.
- vii. Cédula de identificación fiscal.
- viii. Copia fotostática simple de comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 (tres) meses) de titular y aval.
- ix. Copia de comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses) del negocio, establecimiento o empresa ubicada en el municipio de Zacatecas.
- x. Copia fotostática simple de CURP de titular y aval.
- xi. Historial crediticio expedido por CONDUSEF, emitido en manera positiva (Buró de crédito) para titular y aval.

10.2 Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para poder participar del programa.

Las personas que resulten beneficiadas del presente programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

10.2.1 Derechos.

- i. Recibir de los servidores públicos que prestan el servicio en el Programa, información clara y oportuna.
- ii. Recibir de los servidores públicos que prestan sus servicios en el Programa, un trato digno, respetuoso, equitativo e incluyente, sin distinción de grupo étnico, filiación política, ideológica o religiosa.
- iii. Manejo reservado y confidencial de la información proporcionada.
- iv. Gestión gratuita de los créditos del Programa, cumpliendo los requisitos del mismo.

10.2.2 Obligaciones.

- i. Proporcionar todos los documentos que le solicite el personal del programa.
- ii. Cumplir todos los requisitos del programa.
- iii. Aceptar la visita domiciliaria para la verificación de la información proporcionada y para dar seguimiento a la correcta aplicación e inversión de los recursos otorgados mediante el apoyo.
- iv. Informar al Fondo sobre cualquier cambio sobre la información proporcionada.
- v. Cumplir con los términos pactados en el contrato de crédito.

11. Procesos de operación o instrumentación.

Autorizada la solicitud de crédito, se elaborará un oficio en el que se comunique al solicitante, las condiciones en las que le fue autorizado el financiamiento, dándole un plazo de 30 (treinta) días para su disposición. En los casos en que el dictamen resulte negativo, se presentará al H. Comité Técnico, un informe que contenga las principales variables de identificación del proyecto y las razones de no aprobación, informando por escrito al solicitante sobre el resultado del mismo.

Cuando el solicitante de crédito requiera la devolución de sus documentos objeto del análisis del proyecto, deberá solicitarlos por escrito, regresando el Fondo exclusivamente la documentación entregada por él; el resto de los documentos se conservaran para archivo.

Aceptadas las condiciones definitivas del financiamiento por el solicitante, se procederá a la formulación del contrato y pagarés correspondientes, los cuales deberán contener las principales variables del acuerdo de autorización del Comité Técnico.

11.1 Otorgamiento del crédito.

Los contratos de crédito serán suscritos por el acreditado, garante hipotecario y avales y deudores solidarios, y por la Administración del Fondo. El contrato debidamente registrado en su caso, los pagarés y carta aceptación del financiamiento autorizado, que amparan el crédito, quedarán resguardados y las copias del contrato se anexarán en el expediente de crédito. La Administración del Fondo incorporará al texto del contrato de crédito, los párrafos conducentes de estas reglas, a efecto de que los acreditados se sujeten a ellas. Concluidos los trámites, la Administración entregará los recursos al acreditado.

11.2 Supervisión y seguimiento del crédito.

Al obtener los recursos crediticios, el beneficiario contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales para la aplicación de los mismos, debiendo amparar esta aplicación con la documentación correspondiente.

Para los efectos de la comprobación de inversión no se tomará en cuenta el impuesto al valor agregado, aunque esté incluido en el importe de la adquisición.

En caso que la inversión del proyecto no pueda ser realizada en el plazo establecido se concederá una sola prórroga de 30 (treinta) días naturales para la comprobación del mismo.

Si el plazo no es suficiente se deberá presentar al Comité Técnico propuesta de ampliación de plazo para la comprobación del crédito.

La comprobación se realizará con las copias de los comprobantes y se elaborará reporte de comprobación del acreditado por parte del área de Promoción, al momento de la recepción de los comprobantes.

11.3 Recuperación del crédito.

11.3.1 Pago.

El pago de las amortizaciones se realizará a través de depósito bancario o transferencia electrónica (o mediante los medios que se implementen, considerándose el sistema de pagos que maneje la institución bancaria) en la cuenta que se designe por el fondo para cada programa, a más tardar el día 5 de cada mes. Dicha cuenta se hará saber al acreditado en el momento de la disposición del financiamiento. Los beneficiados deberán hacer llegar al organismo operador, copia del depósito o transferencia realizada a la cuenta habilitada para tal efecto a más tardar el día 7 de cada mes.

11.3.2 Cobro en caso de mora (extrajudicial o judicial).

Cuando el financiamiento otorgado se encuentre con saldo vencido en intereses y capital, las acciones que el Fondo implementará para la recuperación del adeudo serán:

- i. De 1 a 3 amortizaciones de capital vencidas, se realizarán requerimientos telefónicos o por oficio y en su caso visitas al establecimiento, para constatar los motivos que originaron el retraso en el pago y efectuar el requerimiento del mismo.
- ii. Más de 3 amortizaciones vencidas, se procederá a la cobranza por la vía judicial, en el caso de negociación de pagos de un acreditado, con más de 3 mensualidades vencidas, se someterá la solicitud a consideración del Comité Técnico para su aprobación.
- iii. De los financiamientos en mora, se informará al Comité Técnico del Fondo, las respectivas acciones realizadas y sus resultados.

11.3.3 Sanciones.

Las sanciones se aplicarán en el caso de que las amortizaciones del crédito no sean cubiertas oportunamente, según el programa preestablecido.

Se generarán intereses moratorios sobre el importe de los pagos no realizados, a la tasa del 2% mensual, considerándose como base mixta, durante el tiempo que dure la mora.

En el supuesto que el acreditado finiquite su adeudo con condonación de intereses o que no haya comprobado la inversión; no será sujeto nuevamente de financiamiento ya sea de manera directa o indirectamente.

El Presidente del Comité Técnico podrá autorizar condonaciones de intereses moratorios hasta por el 100% de estos, debiendo presentar en la siguiente sesión del Comité, un informe de las condonaciones realizadas.

SECCIÓN TERCERA. TRANSPARENCIA.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

12.1 Transparencia.

Estas reglas de operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Zacatecas, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, ubicada en Callejón de Cuevas número 106 (ciento seis) del Centro Histórico de esta Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en la página electrónica del Ayuntamiento de Zacatecas capitaldezacatecas.gob.mx, .

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, a través de la Dirección de Fomento Económico, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y los sectores de la población beneficiados.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del presente Programa serán atendidas por la Secretaría de la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

12.2 Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios de los apoyos de este programa, se puede consultar en el portal web padrondbeneficiarios.gob.mx donde la información se actualiza mensualmente por la instancia ejecutora del Programa.

Cabe mencionar que con excepción del nombre, para la protección de los datos personales del beneficiario, se deberán omitir el domicilio y otros datos que contravengan las disposiciones oficiales en materia de protección de datos personales.

Toda la información del Padrón se recabó por los formatos de inscripción de los beneficiarios que se incluye en los anexos de estas Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

P R I M E R O.- El programa no podrá operar hasta que se aprueben las presentes reglas de operación.

S E G U N D O.- Las reglas de operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2021. Podrán ser ratificadas, modificadas o renovadas en su totalidad para el siguiente ejercicio fiscal.

LEYENDA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.